RESOLUCIÓN 200.59.01.451
(Tuluá, 12 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 320.21.1.001, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA PARA EL APOYO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, en la Ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política dentro de su artículo 113° establece que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

Que la Constitución Política dentro de su artículo 2° establece entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma en artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los Intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, retrata a cerca de los Convenios o contratos interadministrativos afirmando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Con fundamento en la ley 101 de 1.993, articulo 61. Por el cual se crea el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL. "Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y prioridad los proyectos que sean objeto de cofinanciación"

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, indica la obligación de las entidades de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone la obligación de emitir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, indicando la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que la modalidad de selección es convenio de asociación directamente con ESAL, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Convenio y de reconocida idoneidad para el apoyo y fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, el proceso de contratación Ley 489 de 1998, cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que la administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El concejo Municipal Tuluá a través del acuerdo No 01 de 13 de abril de 2024, por el medio cual se adopta el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para Ser Felices", en su línea II. Empleo y Desarrollo Económico. Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales, se estableció como indicador de producto: Veinte (20) Asociaciones apoyadas. Y como actividad: "Apoyar técnica y logísticamente el Consejo Municipal de Desarrollo rural CMDR" del indicador de producto No.170201600.

Atendiendo los anteriores elementos y conforme al proyecto No. 2024768340007 "Fortalecimiento de la asociatividad agropecuaria del municipio de Tuluá", adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá 2024-2027 "Para ser felices", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016

emanada por el Departamento Nacional de Planeación el cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control, se justifica la necesidad de adelantar CONVENIO DE ASOCIACIÓN con FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA, toda vez que con la misma se garantiza de manera más eficiente y eficaz, un mejor manejo del riesgo y de los recursos como se indica en este estudio previo.

Que, el acuerdo municipal que establecen la creación y el fortalecimiento de Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, está basado en el Acuerdo Municipal No.10 de 1996, que busca promover el desarrollo sostenible de las zonas rurales, mejorar la calidad de vida de los habitantes del campo, y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones locales.

Que, todas estas actividades están alineadas con los objetivos del plan estratégico de la FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA, debido a que brinda el apoyo y fortalecimiento a las comunidades campesinas e implementación de Comités Interinstitucionales, promoviendo el desarrollo rural.

Por lo anterior el alcalde,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa, para suscribir convenio cooperación entre la Alcaldía Municipal de Tuluá y Fundación Instituto Mayor Campesino – IMCA, para el apoyo de acciones estratégicas del consejo municipal de desarrollo rural del municipio de tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: el valor establecido para la presente Convenio de Asociación es la suma de Noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil setecientos pesos ($ 99.995.700) m/cte .

ARTÍCULO TERCERO: el aporte del Municipio de Tuluá asciende a la suma de Sesenta y nueve millones novecientos cinco mil setecientos pesos ($69.905.700) mcte, de los cuales se desembolsarán de la siguiente forma: (i) 30% equivalente a la suma de veinte millones novecientos setenta y un mil setecientos diez pesos ($20.971.710) mcte, previa presentación del cronograma de actividades; (ii) 40% equivalente a la suma de veintisiete millones

novecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos ($27.962.280) mcte, previa presentación de primer informe de avance de actividades y; (iii) 30% equivalente a la suma de veinte millones novecientos setenta y un mil setecientos diez pesos ($20.971.710) mcte, previa presentación de informe de avance de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: el aporte de la FUNDACIÓN INSTITUTO MAYOR CAMPESINO – IMCA, asciende a la suma de treinta millones noventa mil pesos ($ 30.090.000) m/cte.

ARTÍCULO QUINTO: para el presente acto administrativo no procede recursos por vía gubernativa.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Tuluá a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal de Tuluá

LAURA NATALIA GIL NIÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LINA MARÍA BECERRA LÓPEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente

Redactó:	Lina María Becerra López, Secretaria de Despacho
Transcribió y revisó:	Luz Elena González Cardona (Abogada Contratista SEDAMA)
Revisó:	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Alcalde Municipal de Tuluá